



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023

Proceso No. 2021-00651

Téngase que el extremo demandado fue notificado personalmente, quien en el término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones. De estas se corrió traslado al extremo actor, quien hizo pronunciamientos adicionales.

Se reconoce personería adjetiva a Pedro Ignacio Fonseca Bello como apoderado de los demandados en los términos del poder conferido.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2 Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados.

1.3 Se decretan los testimonios de Daniel Giraldo Cáceres, Jose Leonardo Ávila Alvarez, María Cristina Barco Becerra, Nadia Lorena Yory Gutierrez y Juan David Baquero Torres.

1.4 Se decreta la exhibición de documentos solicitada por el extremo actor, respecto de los documentos solicitados en la demanda en el respectivo acápite y que estén en poder de la parte demandada, siempre y cuando no obren ya en el plenario, evento en el que así habrán de indicarlo en el momento procesal oportuno.

**2. A FAVOR DEL DEMANDADO:**

2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el expediente.

2.2 Se decreta el interrogatorio de parte del demandante. Las personas jurídicas deberán concurrir por medio de su apoderado o quien haga sus veces.

2.3 Se decretan los testimonios de Alberto Mario Nieves Caballero, Abigail Molano y Alfonso Cuervo Paez.

### 3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el 9 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

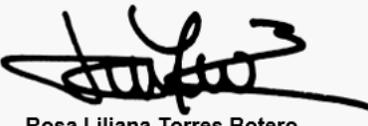
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 76 del 23 de octubre de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria